



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CVIII

Panamá, R. de Panamá viernes 28 de septiembre de 2012

Nº 27131

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo N° 696
(De martes 28 de agosto de 2012)

QUE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO 203 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo N° 824
(De viernes 21 de septiembre de 2012)

QUE REVOCA EL DECRETO EJECUTIVO NO. 111 DE 16 DE MAYO DE 2007, MODIFICADO POR EL DECRETO EJECUTIVO NO. 159 DE 1º. DE JUNIO DE 2007, "POR EL CUAL SE ORDENA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FINCA UBICADA EN EL CONJUNTO MONUMENTAL HISTÓRICO DEL CASCO ANTIGUO DE LA CIUDAD DE PANAMÁ".

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° 201-11275
(De martes 25 de septiembre de 2012)

MEDIANTE LA CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO PARA EL RECONOCIMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL POR LA ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS FISCALES.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° DAL 228-ADM-2012
(De miércoles 19 de septiembre de 2012)

POR LA CUAL SE DEJAN SIN EFECTO, A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2012, TODAS LAS DISPOSICIONES EXISTENTES EN APOYOS DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA PÓLIZAS DE SEGURO DE PRODUCCIÓN DEL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA Y SU FIDEICOMISO.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° DAL 229-ADM-2012
(De miércoles 19 de septiembre de 2012)

POR LA CUAL SE RECONOCEN UNOS RUBROS PARA EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA PARA LA COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA, A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2012.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS / DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

Resolución N° 2012-502
(De viernes 21 de septiembre de 2012)

POR LA CUAL SE DECLARA A LA EMPRESA GANADERA KARLA MARY, S.A., ELEGIBLE PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA) EN UNA (1) ZONA DE 338 HECTÁREAS, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE EL CAÑO, DISTRITO DE NATÁ, PROVINCIA DE COCLÉ.

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° AN 5555-RTV
(De viernes 31 de agosto de 2012)



POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DEL DERECHO DE CONCESIÓN OTORGADO A LA CONCESSIONARIA RÁDIO EL MUNDO, S.A., PARA OPERAR Y EXPLOTAR COMERCIALMENTE EL SERVICIO DE RÁDIO ABIERTA TIPO A (NO. 801), EN LA FRECUENCIA 92.7 MHZ, A FAVOR DE LA SOCIEDAD 4330566, INC.

SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Resolución N° 007-2012

(De martes 25 de septiembre de 2012)

POR LA CUAL SE COMUNICA QUE JEANNETTE LOMBARDO, ACTUAL SUBDIRECTORA GENERAL, DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, QUEDARÁ ENCARGADA DE LA INSTITUCIÓN, DEL 26 DE SEPTIEMBRE AL 23 DE OCTUBRE DE 2012, POR AUSENCIA TEMPORAL DE LA DIRECTORA GENERAL.

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 45

(De martes 17 de julio de 2012)

POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA A TÍTULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL NO. 62218 INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO AL TOMO 1368, FOLIO 448, SECCIÓN DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMÁ, A FAVOR DE DORIS I. RODRÍGUEZ RANGEL.

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DECRETO EJECUTIVO *Le 96*
(de 28 de agosto de 2012)

Que modifica el Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Ejecutivo 220 de 4 de abril de 2012 se adiciona el Artículo 7-A (Transitorio) al Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, con el fin de viabilizar el nombramiento temporal de especialistas de otras ramas profesionales que tienen afinidad con las asignaturas de las vacantes que no se logran llenar por falta de especialistas;

Que lo anterior fue necesario en virtud de las vacantes que se producen en diversos centros educativos oficiales del país, las cuales no han sido suplidas debido a la falta de disponibilidad de docentes con título en la especialidad de la asignatura;

Que en virtud del deber constitucional y legal del Ministerio de Educación, en cuanto a garantizar que los centros educativos brinden el servicio de la enseñanza de forma oportuna, continua e ininterrumpida, se hace necesario adicionar una gama de profesionales de la enseñanza al listado ya establecido, a fin de cumplir con la designación de éstos en los centros educativos para cubrir las vacantes existentes;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. El Artículo 7-A (Transitorio) del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, queda así:

ARTÍCULO 7-A (Transitorio). En el caso que, durante el período escolar correspondiente al año 2012, hayan posiciones vacantes para docentes de las asignaturas del Área Agropecuaria, de Ciencias Naturales, Química, Biología, Física, Matemática, Educación Especial, Religión y/o Ética y Francés, por la falta de educadores que reúnan los requisitos establecidos en este Decreto para dichos cargos, el Ministerio de Educación podrá suplirlas, en condición temporal, con profesionales que reúnan uno de los siguientes requisitos:

1. Asignaturas del Área Agropecuaria:





- a) **Universitario en cualquiera de las Ciencias Agrícolas;**
b) **Ingeniero Ambiental;**
c) **Ingeniería en Agro Negocios y Desarrollo Agropecuario;**
d) **Ingeniería Agronómico en Cultivos Tropicales;**
e) **Ingeniería en Manejo de Cuencas y Ambiente;**
f) **Ingeniería en Ciencias de Producción Animal;**
g) **Licenciatura en Producción Agrícola;**
h) **Licenciatura en Tecnología de Riego y Drenaje;**
i) **Licenciatura en Ciencias de la Familia y Desarrollo Comunitario;**
j) **Profesorado en Agronomía Forestal; o**
k) **Profesorado en Ciencias Forestales.**

2. Ciencias Naturales:

- a) **Licenciatura en Ciencias y Tecnología de los Alimentos;**
b) **Licenciatura en Ingeniería Ambiental;**
c) **Licenciatura en Biología;**
d) **Licenciatura en Nutrición Dietética;**
e) **Licenciatura en Tecnología Médica;**
f) **Licenciatura en Química;**
g) **Licenciatura en Bioquímica;**
h) **Licenciatura en Ciencias de la Familia y Desarrollo Comunitario; o**
i) **Licenciatura en Tecnología Química Industrial;**
j) **Licenciatura en Ciencias Ambientales y Recursos Naturales;**
o
k) **Técnico en Conservación de Recursos Naturales Renovables.**

3. Química:

- a) **Licenciatura en Biología;**
b) **Licenciatura en Tecnología Médica;**
c) **Licenciatura en Farmacia;**
d) **Licenciatura en Ciencia y Tecnología de Alimentos;**
e) **Licenciatura en Ciencias Ambientales;**
f) **Licenciatura en Tecnología Química e Industrial;**
g) **Licenciatura en Ciencias de la Familia y Desarrollo Comunitario;**
h) **Licenciatura en la Docencia de la Química; o**
i) **Ingeniería Industrial.**

4. Biología:

- a) **Licenciatura en Biotecnología;**
b) **Licenciatura en Ciencias Ambientales;**
c) **Licenciatura en Ecología;**
d) **Licenciatura en Conservación de Recursos Naturales;**
e) **Licenciatura en Ciencias Agropecuarias;**
f) **Licenciatura en Veterinaria;**
g) **Licenciatura en Acuicultura;**
h) **Licenciatura en Farmacia;**
i) **Licenciatura en Nutrición y Dietética;**





- j) Licenciatura en Tecnología Médica;
- k) Licenciatura en Ciencias y Tecnología de Alimentos;
- l) Licenciatura en la Docencia de la Biología;
- m) Ingeniería Forestal; o
- n) Ingeniería Ambiental.

5. Física:

- a) Ingeniería Civil y sus especialidades;
- b) Ingeniería Industrial;
- c) Ingeniería en Electrónica;
- d) Ingeniería Eléctrica;
- e) Ingeniería Electromecánica;
- f) Ingeniería en Topología y Geodesia;
- g) Ingeniería Naval;
- h) Ingeniería Aviónica o Aeronáutica;
- i) Licenciatura en Arquitectura Estructural;
- j) Licenciatura en Docencia Matemática;
- k) Licenciatura en Tecnología en Mecánica Industrial;
- l) Licenciatura en Tecnología en Electrónica; o
- m) Licenciatura en la Docencia de la Física.

6. Matemática:

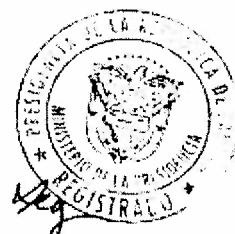
- a) Ingeniería Civil;
- b) Ingeniería Eléctrica;
- c) Ingeniería Mecánica;
- d) Ingeniería Industrial;
- e) Licenciatura Tecnología Mecánica;
- f) Licenciatura en Estadística;
- g) Licenciatura en Economía;
- h) Licenciatura en Ciencias Actuariales;
- i) Licenciatura en Informática;
- j) Licenciatura en Telemática y Redes;
- k) Licenciatura en Arquitectura Estructural;
- l) Licenciatura Tecnología Mecánica Industrial;
- m) Licenciatura Tecnología en Electrónica; o
- n) Licenciatura en la Docencia de la Matemática.

7. Educación Especial:

- a) Licenciatura en Dificultades del Aprendizaje;
- b) Docente Integral en Educación Especial;
- c) Técnico en Educación Especial; o
- d) Técnico Universitario en Dificultades del Aprendizaje.

8. Religión, Moral y Valores:

- a) Licenciatura en Educación en la Fe;
- b) Licenciatura en Filosofía, Ética y Religión;
- c) Licenciatura en Filosofía, Ética y Valores;
- d) Licenciatura en Teología;
- e) Técnico Superior en las Licenciaturas antes mencionadas.





Etica, Moral y Valores y Relaciones Humanas.

- a) Licenciatura en Filosofía, Ética y Religión;
- b) Licenciatura en Filosofía, Ética y Valores;
- c) Licenciatura en Educación en la Fe;
- d) Licenciatura en Religión, Moral y Valores;
- e) Licenciado en Filosofía e Historia;
- f) Licenciatura en Recursos Humanos; o
- g) Licenciatura en Psicología.

10. Francés:

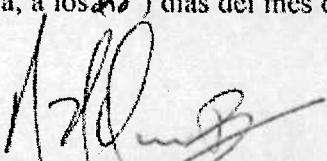
- a) Licencia de Examinador o de Traductor Público del idioma; o
- b) Técnico en Francés;

PARÁGRAFO: En caso que no haya profesionales disponibles con los títulos establecidos en este artículo, para suplir la vacante, el Ministerio de Educación podrá considerar elegibles a los profesionales que tengan otros estudios que sean equivalentes con la respectiva asignatura.

ARTÍCULO 2. El presente Decreto Ejecutivo subroga el Artículo 7-A (Transitorio) del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996 y comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28) días del mes de *agosto* de dos mil doce (2012).


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República


LUCY MOLINAR
Ministra de Educación




26 SEP 2012
RECEIVED
REPUBLICA DE PANAMA
26 SEP 2012
RECEIVED





7

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO No. 834
(de 21 de sept. de 2012)

Que revoca el Decreto Ejecutivo No. 111 de 16 de mayo de 2007, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 159 de 1º de junio de 2007, "Por el cual se ordena la expropiación de una finca ubicada en el Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que conforme Decreto Ejecutivo No.111 de 16 de mayo de 2007, modificado mediante Decreto Ejecutivo No. 159 de 1º. de junio de 2007, se decretó la expropiación del inmueble identificado como Finca 3850, inscrita al Tomo 78, Folio 282 de la sección de la propiedad de la provincia de Panamá del Registro Público, ubicado en el Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la ciudad de Panamá;

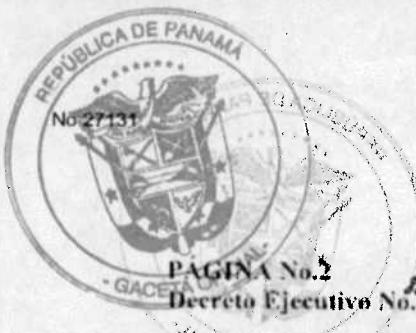
Que la mencionada expropiación se realizó por parte del Estado, con el objeto de desarrollar un Proyecto Comunitario Turístico y Cultural, cuya denominación sería "Casa Cultural Preciado", la cual contaría con un centro de asistencia al turista, comercios barriales, biblioteca pública, entre otras, con el propósito de brindar nuevas oportunidades culturales y de empleo a la comunidad de San Felipe;

Que la justificación para efectuar la expropiación fue una supuesta apremiante necesidad del justo interés cultural, en atención a la ubicación del inmueble;

Que han transcurrido cinco (5) años desde la expedición del Decreto Ejecutivo No. 111 de 16 de mayo de 2007, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 159 de 1º de junio de 2007 y de la correspondiente inscripción en el Registro Público de la referida medida, sin que las entidades vinculadas al desarrollo y puesta en vigencia del Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la ciudad de Panamá, hayan desarrollado proyecto alguno sobre el inmueble expropiado, con lo cual se ha perdido el objeto y/o finalidad de la medida expropiatoria, que en su momento afectó intereses particulares legítimos de los propietarios de la Línea 3850, Tomo 78, Folio 282 del Registro Público de la provincia de Panamá, propiedad de **INVERSIONES Y PROYECTOS CASCO VIEJO, S.A.;**

Que al perderse el objeto y/o finalidad de la expropiación decretada sobre la meritada Finca 3850, de propiedad de **INVERSIONES Y PROYECTOS CASCO VIEJO, S.A.**, pero sobre todo al no existir el interés social urgente ni la supuesta necesidad del justo interés cultural alegada en el Decreto Ejecutivo No. 111 de 16 de mayo de 2007, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 159 de 1^o de junio de 2007, resulta nugatoria y por ende injusta la medida extraordinaria de expropiación decretada, por cuanto se han afectado intereses legítimos garantizados en nuestra Constitución Política, como lo es el derecho a la propiedad, consagrado en el artículo 47, habida cuenta que a la fecha no se ha hecho efectiva la indemnización prevista por la Ley en estos casos;

Que la sociedad **INVERSIONES Y PROYECTOS CASCO VIEJO, S.A.**, a través de su representante legal, ha solicitado mediante memorial peticitorio la revocatoria del Decreto Ejecutivo No. 111 de 16 de mayo de 2007, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 159 de 1º de junio de 2007, manifestando su consentimiento en dicha revocatoria y comprometiéndose a ejecutar un proyecto de inversión en la finca 3850 del Tomo 78, Folio 282, provincia de Panamá, del Registro Público, una vez se le restablezca su legítimo derecho afectado;



PAGINA No.2
Decreto Ejecutivo No. 159 de 21 de Sept. de 2012

Que de acuerdo al artículo 62 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, "las autoridades públicas solamente podrán revocar o anular de oficio una resolución en firme en la que se reconozcan o declaren derechos a favor de terceros", entre otros: "Si el afectado consciente en la revocatoria";

Que existe constancia notariada, del compromiso asumido por la sociedad **INVERSIONES Y PROYECTOS CASCO VIEJO, S.A.**, de restaurar el inmueble construido sobre la Finca 3850 del Tomo 78, Folio 282, provincia de Panamá del Registro Público; así como su renuncia expresa a no reclamar por daños y perjuicios, ocasionados como consecuencia de la expropiación de la meritada finca, mediante Decreto Ejecutivo No. 111 de 16 de mayo de 2007, modificado por Decreto Ejecutivo No. 159 de 1º de junio de 2007;

Que manifestado el consentimiento de la sociedad afectada, **INVERSIONES Y PROYECTOS CASCO VIEJO, S.A.**, a través de su representante legal, y atendido el hecho de que se ha perdido el objeto y/o finalidad de la medida decretada, resulta necesario restaurar el legítimo derecho afectado del peticionario **INVERSIONES Y PROYECTOS CASCO VIEJO, S.A.**, decretando la revocatoria de oficio del Decreto Ejecutivo No.111 de 16 de mayo de 2007, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 159 de 1º de junio de 2007. "Por el cual se ordena la expropiación de una finca ubicada en el Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá".

DECRETA:

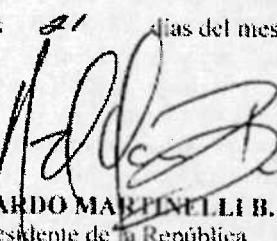
ARTÍCULO 1. REVOCAR el Decreto Ejecutivo No. 111 de 16 de mayo de 2007, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 159 de 1º de junio de 2007, "Por el cual se ordena la expropiación de una finca ubicada en el Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá".

ARTÍCULO 2. ORDENAR al Registro Público de Panamá, la cancelación de la inscripción derivada del cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 111 de 16 de mayo de 2007, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 159 de 1º de junio de 2007, y en consecuencia efectuar la inscripción de la Finca 3850 del Tomo 78, Folio 282, a nombre de la Sociedad **INVERSIONES Y PROYECTOS CASCO VIEJO, S.A.**

ARTÍCULO 3. Este Decreto Ejecutivo entrara a regir a partir de su promulgación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de Sept. de dos mil doce (2012).


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República




LUCY MOLINAR
Ministra de Educación



República de Panamá

**Ministerio de Economía y
Finanzas**
Dirección General de Ingresos

25 de septiembre de 2012.



RESOLUCION N° 201-11275 EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

“Mediante la cual se extiende el periodo para el reconocimiento del Crédito Fiscal por la adquisición de los Equipos Fiscales”

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete N° 109 de 7 de mayo de 1970, modificado por la Ley N° 8 de 15 de marzo de 2010, y la Ley N° 33 de 30 de junio de 2010, autorizan al Director General de Ingresos a expedir normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el fisco.

Que de acuerdo a la Ley N° 72 de 27 de septiembre de 2011, mediante la cual se reformó la Ley N° 76 de 1976, Ley N° 62 de 2010, y la Ley N° 34 de 2008, relativas a medidas fiscales en cuanto al sistema de Facturación y el uso de las impresoras fiscales, incluyéndose medidas alternativas a la expedición de facturas o de documentos equivalentes para acreditar toda operación relativa a transferencia, ventas de bienes y prestación de servicios por parte de las personas residentes en el territorio panameño.

Que todo contribuyente que obtenga su equipo fiscal tiene derecho a recibir un crédito a favor que corresponde a un equivalente al 50% o hasta SETECIENTOS BALBOAS (B/700.00) y de igual forma un 100% hasta OCHOCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/850.00) para los contribuyentes personas naturales o jurídicas cuyas ventas no excedan de TREINTA Y SEIS MIL BALBOAS (B/36,000.00).

Que de acuerdo al cronograma de implementación del uso de los equipos fiscales, todos los contribuyentes que hayan comprado e instalado en tiempo oportuno el correspondiente equipo tendrán derecho al reconocimiento del respectivo crédito fiscal.

Que es parte de la Dirección General de Ingresos actualizar, modernizar y aplicar los medios alternativos que sean necesarios para la prestación de los servicios requeridos por el contribuyente y así garantizar eficazmente el servicio tributario en cuanto al tema de la adquisición de los equipos fiscales.

Que para suplir las necesidades de los contribuyentes, es oportuno conceder un plazo para la obtención del crédito fiscal.

Que por lo antes expuesto, el suscrito Director General de Ingresos en uso de las facultades que le confiere la Ley.



RESUELVE:

PRIMERO: Extender el plazo para el reconocimiento del crédito fiscal a partir el 01 de octubre de 2012, al 28 de febrero de 2013, por la adquisición de los nuevos Equipos Fiscales.

SEGUNDO: Dicha resolución comenzará a regir a la fecha de su expedición y será publicada en Gaceta Oficial. Contra dicha resolución no habrá recurso alguno en la vía gubernativa.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 72 del 27 de septiembre de 2011, Ley N° 33 de 30 junio de 2010, y Decreto de Gabinete N° 109 de 7 de mayo de 1970.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


LUIS E. CUCALON U.
Director General de Ingresos



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

LECU/JAS

Panamá, 28 de Septiembre de 2012







REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN N° DAL 228-ADM-2012, PANAMÁ 19 DE SEPTIEMBRE DE 2012

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Gabinete N° 117 de 11 de septiembre de 2006, que aprueba la creación del Programa para la Competitividad Agropecuaria, autoriza en su artículo 2 al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que establezca los mecanismos y requisitos que deberán cumplir los productores que se beneficien con el programa, así como los porcentajes y áreas de inversión, para lograr los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

Que mediante la Resolución de Gabinete N° 17 de 12 de marzo de 2008, que aprueba la incorporación y la realización de actividades iniciales del programa de Competitividad y Apertura Comercial mediante el Programa de Competitividad Agropecuaria y su fideicomiso, se autoriza al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que mediante Resolución Ministerial, incorpore nuevas actividades y monto de asistencia financiera al Programa de Competitividad Agropecuaria.

Que es de interés del Gobierno Nacional acompañar a los productores agropecuarios en los procesos de transformación tecnológica para el incremento de la productividad, competitividad, y sostenibilidad, de sus procesos productivos.

Que el Programa para la Competitividad Agropecuaria y su Fideicomiso tiene como propósito impulsar las inversiones del sector agropecuario con el mejoramiento e implementación de nuevas tecnologías entre los productores agropecuarios.

Que en virtud del Acuerdo Interinstitucional firmado entre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, el Banco de Desarrollo Agropecuario y el Instituto de Mercadeo Agropecuario, mismo que fue refrendado por la Contraloría General de la República, el Banco de Desarrollo Agropecuario se comprometió a reembolsar al Instituto de Mercadeo Agropecuario las sumas adelantadas a ciertas agrupaciones, en concepto de insumos y seguros, por lo que el Banco tiene el compromiso de reembolsar los montos al Fideicomiso de Solidaridad Alimentaria, siendo necesario obtener dineros provenientes del Programa de Competitividad para lograr los fines expuestos.

RESUELVE:

PRIMERO: A partir del 1 de octubre de 2012, se dejan sin efecto todas las disposiciones existentes en apoyos de asistencia financiera para pólizas de seguro de producción del Programa de Competitividad Agropecuaria y su Fideicomiso.

SEGUNDO: Quedan exceptuados de la aplicación de esta resolución, todas aquellas solicitudes de asistencia financiera, presentadas por las entidades de seguros, que se encuentran en trámite en la Oficina del Fideicomiso del Programa para la Competitividad Agropecuaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y en refrendo en la Contraloría General de la República, al momento de la promulgación de esta resolución.

Igualmente queda exceptuada la asistencia financiera para pólizas de seguros de todos aquellos productores que participaron en la zafra 2009-2010 en las siguientes agrupaciones que recibieron adelantos en insumos y seguros a través



del Fideicomiso de Solidaridad Alimentaria y que cedan los pagos a favor del Banco de Desarrollo Agropecuario:

- Asociación de Productores de Arroz de El Caño (APADECA);
- Asociación de Productores Hijos de la Tierra (APROHTIERRA);
- Cooperativa de Producción de Agricultores Unidos por la Producción Agropecuaria y Protección del Medio Ambiente, R.L. (COOPAUPROAMA), R.L.;
- Asociación de Usuarios del Sistema de Riego Las Margaritas (AUSRM);
- Asociación de Productores de Arroz de Herrera (APAH).

TERCERO: La presente resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ARMANDO OSORIO CASAL

Ministro

ALBERTO ARJONA ACOSTA

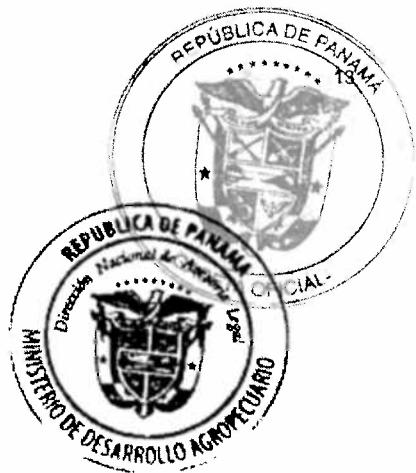
Secretario General



EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORIA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia
de su original.

Panama, 24 de septiembre de 2012



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN N° DAL 229-ADM-2012, PANAMÁ 19 DE SEPTIEMBRE DE 2012

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de Gabinete N° 117 de 11 de septiembre de 2006, que aprueba la creación del Programa para la Competitividad Agropecuaria, autoriza en su artículo 2 al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que establezca los mecanismos y requisitos que deberán cumplir los productores que se beneficien con el programa, así como los porcentajes y áreas de inversión, para lograr los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

Que mediante la Resolución de Gabinete N° 17 de 12 de marzo de 2008, que aprueba la incorporación y la realización de actividades iniciales del programa de Competitividad y Apertura Comercial mediante el Programa de Competitividad Agropecuaria y su fideicomiso, se autoriza al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que mediante Resolución Ministerial, incorpore nuevas actividades y monto de asistencia financiera al Programa de Competitividad Agropecuaria.

Que es de interés del Gobierno Nacional acompañar a los productores agropecuarios en los procesos de transformación tecnológica para el incremento de la productividad, competitividad, y sostenibilidad, de sus procesos productivos.

Que el Programa para la Competitividad Agropecuaria y su Fideicomiso tiene como propósito impulsar las inversiones del sector agropecuario con el mejoramiento e implementación de nuevas tecnologías entre los productores agropecuarios.

Que se hace necesario adecuar los rubros beneficiarios del Programa de Competitividad Agropecuaria.

RESUELVE:

PRIMERO: A partir del 1 de octubre de 2012, se reconocen para el Fideicomiso del Programa para la Competitividad Agropecuaria, los siguientes rubros, con sus correspondientes categorías de inversión y montos de apoyo: arroz, bovino de carne y leche, hortalizas en ambiente controlado, maíz, cucurbitáceas, y agroturismo.

SEGUNDO: Quedan exceptuados de la aplicación de esta resolución, todas aquellas solicitudes de asistencia financiera, presentadas por las entidades de seguros, que se encuentran en trámite en la Oficina del Fideicomiso del Programa para la Competitividad Agropecuaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y en



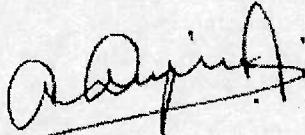
referido en la Contraloría General de la República, al momento de la promulgación de esta resolución.

TERCERO: La presente resolución deja sin efecto la Resolución N° DAL-136-ADM-2008 de 2 de junio del 2008 y cualquier otra disposición existente que haga relación a otros rubros y sus respectivas categorías de inversión y montos de apoyo, no especificados en la presente.

CUARTA: La presente resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ARMANDO OSORIO CASAL
Ministro

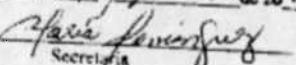

ALBERTO ARJONA ACOSTA
Secretario General



EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE ASESORIA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia
de su original.

Panama, 24 de Septiembre de 2012


María Fernández
Secretaria



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES**

**RESOLUCIÓN N° 2012-502
de 21 de septiembre de 2012**

LA DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado el 11 de junio de 2010, ante esta Dirección, por la empresa **GANADERA KARLA MARY, S.A.**, sociedad inscrita bajo la ficha 470117, documento 706738, de la sección mercantil del Registro Público, solicitó una concesión para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 338 hectáreas, ubicada en el corregimiento de El Caño, distrito de Natá, provincia de Coclé, identificada con el símbolo bajo el símbolo **GKMSA-EXTR** (piedra de cantera) **2010-19**.

Que se adjuntaron a la solicitud, los siguientes documentos:

- a) Poder (notariado) otorgado al Licenciado **ÁLVARO E. CASTILLO PINILLA**, por la empresa **GANADERA KARLA MARY, S.A.**
- b) Memorial de solicitud.
- c) Copia (autenticada) del Pacto Social.
- d) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de la empresa.
- e) Declaración Jurada (notariada).
- f) Capacidad Técnica y Financiera.
- g) Plan Anual de Trabajo e Inversión.
- h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas.
- i) Declaración de Razones.
- j) Certificados del Registro Público de Panamá y del Departamento Nacional de Catastro Rural de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, de la fincas afectadas por esta solicitud.
- k) Recibo de Ingresos N° 99517 de 11 de junio de 2010, en concepto de cuota inicial.

Que de acuerdo con el Registro Minero, las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras.

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar a la empresa **GANADERA KARLA MARY, S.A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 338 hectáreas, ubicada en el



Página 2 de 2
Continuación de la Resolución N° 2012- 502 de 21 de septiembre de 2012.



corregimiento de El Caño, distrito de Natá, provincia de Coclé, de acuerdo a los planos identificados con los números 2011-26, 2011-27.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República, y por una sola vez en la Gaceta Oficial, con cargo al interesado. Se hará constar en los Avisos Oficiales la descripción de las zonas solicitadas, nombre de las personas que aparecen como propietarios en el catastro Fiscal o catastro Rural, tipo de contrato por celebrarse y el propósito de la publicación del aviso. Copia del aviso se colocará en la Alcaldía del Distrito respectivo y el Alcalde lo enviará a los Corregidores y Juntas Comunales de los corregimientos involucrados en la solicitud de concesión, para la fijación del edicto correspondiente por el término de quince (15) días hábiles. Los Avisos Oficiales deberán ser publicados dentro del término de treinta y un (31) días calendario a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la presente Resolución y el interesado deberá aportar al expediente, el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente sean promulgadas, de lo contrario la solicitud será negada.

TERCERO: Informar que la presente declaración de elegibilidad de la empresa **GANADERA KARLA MARY, S.A.**, solicitante de una concesión minera, no otorga ningún derecho de extracción de minerales.

CUARTO: La peticionaria deberá aportar ante el funcionario registrador para que se incorpore al expediente de solicitud, cada una de las publicaciones, original y las copias correspondientes, inmediatamente éstas sean publicadas, advirtiéndole que transcurrido tres meses desde el momento en que el proceso se encuentre paralizado por causa imputable a esta, se producirá la caducidad de la instancia, con archivo de las actuaciones.

QUINTO: La presente Resolución admite recurso de reconsideración o apelación ante el respectivo funcionario del Ministerio de Comercio e Industrias en el término de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 172 y 177 del Código de Recursos Minerales; y Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por el Artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. ZAHADIA BARRERA
Directora Nacional de Recursos Minerales

ZB/MNC/ep

NOTIFICADO EL INTERESADO A LOS 26 DÍAS
DEL MES DE Septiembre DE 2012

EL INTERESADO 2-160-322 CEDULA N°

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
CORPORACION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES
No se paga notificación de su negativo
Presente 27 de Sept. 12

Zahadia Barrera
Directora Nacional



República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No 555-RTV

Panamá, 31 de agosto de 2012

"Por la cual se autoriza la cesión del derecho de concesión otorgado a la concesionaria **RADIO EL MUNDO, S.A.**, para operar y explotar comercialmente el servicio de Radio Abierta Tipo A (No. 801), en la frecuencia 92.7 MHz, a favor de la sociedad **4330566, INC.**"

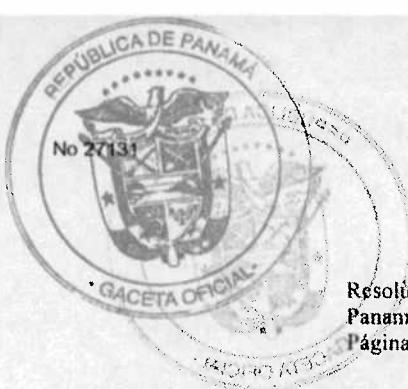
EL ADMINISTRADOR GENERAL, ENCARGADO,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, **radio y televisión**, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que el artículo 8 del Decreto Ley No.10 de 2006 antes citado establece que las empresas prestadoras de servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio, televisión y las dedicadas a la transmisión y distribución de gas natural, están sujetas a la jurisdicción de esta Autoridad, en los términos señalados por dicha Ley y las respectivas leyes sectoriales;
3. Que a través de la Ley No.24 de 30 de junio de 1999, reglamentada por los Decretos Ejecutivos No.189 de 13 de agosto de 1999 y No.111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico aplicable a los servicios públicos de radio y televisión;
4. Que igualmente, con la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997, se estableció el régimen jurídico aplicable al sector de las telecomunicaciones en la República de Panamá;
5. Que es función de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos otorgar a nombre del Estado y registrar, las concesiones, licencias y autorizaciones para prestar los servicios públicos de radio y televisión, así como también, asegurar el cumplimiento por parte de los concesionarios de todas las obligaciones que les impone la normativa legal vigente, así como también garantizar la continua y eficaz operación de dichos servicios;
6. Que de conformidad con el artículo 15 de la citada Ley No. 24 de 1999 y el artículo 106 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999, el titular de una concesión para prestar los servicios públicos de radio o de televisión, podrá cederla, total o parcialmente, previa autorización de la Autoridad Reguladora, quien autorizará la cesión o transferencia siempre y cuando se compruebe a cabalidad y sin duda alguna, que el cessionario reúne y cumple los requisitos que establece la Ley y su Reglamentación;
7. Que el artículo 31 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999, dispone que esta Entidad autorizará la cesión o transferencia de una concesión siempre y cuando se compruebe que el cessionario cumple los requisitos de nacionalidad establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley No. 24 de 1999 y cuenta con los requisitos de solvencia, capacidad financiera y experiencia técnica y administrativa que establecen los artículos 85, 94 y 114 de dicho reglamento, según corresponda;
8. Que según dispone el artículo 146 del Decreto Ejecutivo No. 73 de 1997, los concesionarios Tipo B, **podrán ceder o transferir sus concesiones** a otras personas jurídicas que reúnan las condiciones necesarias para ser concesionario

27

eff G. X



Resolución AN No. 5655-RTV
Panamá, 31 de agosto de 2012
Página 2

Tipo B, con la autorización previa de la Entidad Reguladora, quien la concederá salvo que la ley lo prohíba o que afecte la libre competencia;

9. Que según consta en los registros de esta Entidad Reguladora, **RADIO EL MUNDO, S.A.** posee una concesión para operar y explotar comercialmente los servicios públicos de Radio Abierta Tipo A (No. 801) y el Servicio de Enlace y/o Transporte para Estaciones de Radiodifusión o Televisión (No. 218);
10. Que esta Entidad Reguladora, mediante la Resolución No. JD-2277 del 7 de agosto de 2000, reconoció para todos los efectos legales la autorización que mediante los Resueltos No. 53 de 10 de enero de 1985 y No. 360 de 29 de octubre de 1998, otorgó el Ministerio de Gobierno y Justicia a **RADIO EL MUNDO, S.A.**, para instalar equipos e iniciar transmisiones en la frecuencia 92.7 MHz, con cobertura en las provincias de Coclé, Herrera, Los Santos y Veraguas;
11. Que mediante memorial presentado el 1 de agosto de 2012, la concesionaria **RADIO EL MUNDO, S.A.** solicitó la cesión del derecho de concesión otorgado para operar las frecuencias 92.7 MHz, 257.000 MHz, 317.750 MHz y 323.000 MHz a favor de la sociedad **4330566, INC.**, y adjuntó la documentación con el propósito de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa;
12. Que en el análisis de la documentación aportada, esta Autoridad Reguladora pudo verificar que se acreditó el cumplimiento de los requisitos de nacionalidad, solvencia y capacidad financiera, y experiencia técnica y administrativa, exigidos por la Ley sectorial y la Reglamentación;
13. Que esta Autoridad Reguladora constató además que no existen inconvenientes técnicos para acceder a la solicitud de cesión de la frecuencia principal 92.7 MHz, concesionada para brindar el servicio en las provincias de Coclé, Herrera, Los Santos y Veraguas a **RADIO EL MUNDO, S.A.**, a favor de la sociedad **4330566, INC.**;
14. Que en cuanto a la solicitud de traspaso de las frecuencias de enlaces 257.000 MHz, 317.750 MHz y 323.000 MHz, que tiene autorizadas el concesionario para el Servicio de Enlace y/o Transporte para Estaciones de Radiodifusión o Televisión identificado con el No. 218, corresponde señalar que la cesión parcial de concesiones, en materia de telecomunicaciones, no está contemplada en la normativa vigente, razón por la cual no procede acceder a la petición realizada;
15. Que no obstante lo anterior, y con la finalidad de mantener la continuidad del servicio de Radio Abierta Tipo A (No. 801), tal como establece el artículo 16.1 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencia (PNAF), podrá presentar su registro de urgencia con las frecuencias que requiera para los fines correspondientes;
16. Que luego de evaluada la documentación aportada, esta Autoridad Reguladora estima procedente acceder a la solicitud formulada por **RADIO EL MUNDO, S.A.** para la cesión de la concesión de Radio Abierta Tipo A (No. 801), en la frecuencia 92.7 MHz;
17. Que surtidos los trámites correspondientes y en atención a las consideraciones anteriores, corresponde a esta Autoridad Reguladora pronunciarse sobre la solicitud presentada, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la cesión del derecho de concesión otorgado a **RADIO EL MUNDO, S.A.**, a favor de la sociedad **4330566, INC.**; para operar y explotar el servicio de Radio Abierta Tipo A (No. 801), en la frecuencia 92.7 MHz, con cobertura en las provincias de Coclé, Herrera, Los Santos y Veraguas.

27/09/2012

[Handwritten signatures]



Resolución AN No. 5556-RTV
 Panamá, 31 de agosto de 2012
 Página 3

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de traspaso de las frecuencias de enlace 257.000 MHz, 317.750 MHz y 323.000 MHz para el Servicio de Enlace y/o Transporte para Estaciones de Radiodifusión o Televisión identificado con el No. 218, presentado por **RADIO EL MUNDO, S.A.**

TERCERO: REGISTRAR a la sociedad 4330566, INC., inscrita en la Sección de Micropelículas Mercantil de Registro Público a la Ficha 727683 y Documento 1928632, como concesionaria autorizada para operar y explotar el servicio de Radio Abierta Tipo A (No. 801), en la frecuencia 92.7 MHz.

CUARTO: CANCELAR la Autorización para el Uso de Frecuencia No. RD-22125, la cual será reemplazada por la Autorización de Uso de Frecuencia No. RD-22125-1-0, emitida a nombre de la sociedad 4330566, INC., para operar y explotar el servicio público de Radio Abierta Tipo A (No. 801).

QUINTO: ADVERTIR a la sociedad 4330566, INC. que deberá operar la frecuencia contenida en la Autorización de Uso de Frecuencia No. RD-22125-1-0, la cual forma parte integral de la presente Resolución.

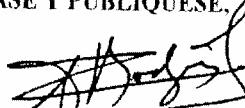
SEXTO: ORDENAR a la sociedad 4330566, INC. que como consecuencia de la cesión del servicio de Radio Abierta Tipo A (No. 801) debe pagar la suma de CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.50.00) en concepto de canon anual por el uso de la frecuencia y la suma de DOSCIENTOS TREINTA BALBOAS CON 00/100 (B/.230.00) en concepto de tasa de regulación.

SÉPTIMO: ADVERTIR a la sociedad 4330566, INC. que deberá cumplir con las obligaciones contenidas en la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999 y el Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de mayo de 2000, el Convenio de Autorregulación, así como las demás disposiciones legales vigentes en la República y las Resoluciones que emita esta Autoridad Reguladora.

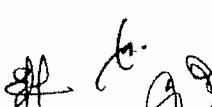
OCTAVO: COMUNICAR a la sociedad 4330566, INC. y a **RADIO EL MUNDO, S.A.** que esta Resolución regirá a partir de su notificación y que contra la misma podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado en la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, Ley No. 26 de 29 de enero de 1996; Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996; Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999; y el Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de mayo de 2000.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.


 RODRIGO RODRÍGUEZ J.
 Administrador General, Encargado

En Panamá a los tres (3) días
 del mes de Septiembre de 2012
 dos mil doce
 Notificado al Dr. Roldano Rodriguez J. Administrador General, Encargado
 Resolución que antecede


 9-173-708. 



República de Panamá
Autoridad Nacional De Los Servicios Públicos
Autorización Para El Uso De Frecuencia RD-22125-1 - 0

De conformidad con los Artículos 38, 41 y 42 del Decreto Ejecutivo N° 189 de 13 de agosto de 1999, que reglamenta la Ley N° 24 de 30 de junio de 1999, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, AUTORIZA el uso de la siguiente frecuencia:

Panamá, 31 de agosto de 2012.

Concesionario:	4330566, INC.		
Nombre Comercial:			
Representante Legal:	LUZ ESTELA DONOSO DE COHEN	Cédula:	6-53-38
Descripción del Servicio:	801	SERVICIO DE RADIO ABIERTA TIPO A	
Área Geográfica de Cobertura:	PROVINCIAS DE COCLE, HERRERA, LOS SANTOS Y VERAGUAS		
Frecuencia:	92.7000 MHz	Ancho de Banda:	200.0000 KHz
Potencia Máxima Autorizada del Transmisor:	1000 Vatios	Subportadora:	---

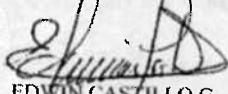
Acimut	Ganancia de Antena (dBd)	Pérdidas (dB)	Divisor de Potencia %	Potencia Efectiva Radiada Máxima Permitida (Vatios)	Potencia Efectiva Radiada Máxima Permitida (dBK)	Altura de la Antena SNS (Metros)	HAAT (Metros)
0°	3.3	1	100%	1698.24	230	45	540

Sitio de Transmisión: CERRO CANAJAGUA Provincia: LOS SANTOS

COORDENADAS

Latitud:	7°38'49" Norte
Longitud:	80°34'54" Oeste
Altura:	823.00 metros SNM

El concesionario deberá cumplir con la Ley N° 24 de 30 de junio de 1999, el Decreto Ejecutivo N° 189 de 13 de agosto de 1999, el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias y las normas que emita la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.


EDWIN CASTILLO G.
Director Nacional de Telecommunicaciones

Solicitud N°. 20212



República de Panamá
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

RESOLUCIÓN No. 007-2012

(De 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012)

La Directora de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia
En uso de sus facultades,

CONSIDERANDO:

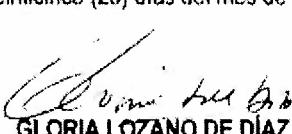
1. Que mediante la Ley No 14 de 23 de enero de 2009 se creó La Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNIAF), como entidad pública descentralizada y especializada del Estado, responsable de coordinar, articular, ejecutar y dar seguimiento al cumplimiento de las políticas de protección integral de los derechos de la niñez y la adolescencia.
2. Que el artículo No.12 de la norma arriba referida, numerales 19, 20 y 21, establecen que la Directora representará a la República de Panamá ante los Organismos Nacionales e Internacionales, públicos o privados para el desarrollo, la ejecución de programas y proyectos cónsonos a la ley.
3. Que el artículo No.21 de la Ley No.14 de 23 de enero de 2009, establece que el Subdirector General de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia reemplazará, por ausencias temporales, a la Directora General en sus funciones.
4. Que del día 26 al 28 de septiembre de 2012, se estará realizando la 87^a Reunión del Concejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes, Organismo especializado de la Organización de Estados Americanos, evento a realizarse en San José, Costa Rica.
5. Que mediante Resolución No.12, del 27 de Enero de 2011, se le reconocen las vacaciones a la Directora General de la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia, Licenciada Gloria Lozano de Díaz, la cual se acogerá a las mismas desde el día uno (1) de Octubre de 2012, hasta el día veintitrés (23) de Octubre de 2012.

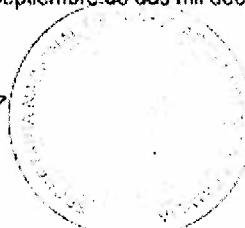
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Comunicar que Jeannette Lombardo, actual Subdirectora General, de La Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, quedará encargada de la institución, del 26 de Septiembre al 23 de Octubre de 2012, por ausencia temporal de la Directora General.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá a los veinticinco (25) días del mes de Septiembre de dos mil doce (2012).


GLORIA LOZANO DE DÍAZ
Directora General





DISTRITO DE ARRAIJÁN CONSEJO MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL N° 45 (De 17 de julio de 2012)

“Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N° 62218 inscrita en el Registro Público al Tomo 1368, Folio 448, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor de DORIS I. RODRIGUEZ RANGEL”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la ciudadana DORIS I. RODRIGUEZ RANGEL, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-447-806 ha solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 22 de diciembre de 1999, la adjudicación definitiva a título de compra venta de un lote de terreno con una superficie de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADO CON CUARENTA Y SEIS CENTIMETROS (877.46 M²), que forma parte de la Finca N° 62218, inscrita en el Registro Público al Tomo 1368, Folio 448, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, localizada en el Corregimiento de Nuevo Emperador.

- Que el lote de terreno mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: LINO ANTONIO y mide 30.63 Mts. SUR: JORGE MUÑOZ y mide 34.01 mts. ESTE: CALLE B y mide 26.25 mts OESTE: CABLE & WIRELESS Y JUNTA COMUNAL y mide 27.29 Mts., descrito en el Plano N° 80103-89105, fechado el 20 de octubre de 1999.
- Que el solicitante ha cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y ha cancelado la suma CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO BALBOAS CON SETENTA Y TRES CENTESIMOS (B/.438.73) precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional N° 027-00, fechado 4 de julio de 2000, según Recibo N° 5000007877, fechado 7 de diciembre de 2010, de la Tesorería Municipal de Arraiján (Dirección de Ingeniería).
- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

ACUERDA:

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de Compra -Venta a favor de DORIS I. RODRIGUEZ RANGEL, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-447-806 un lote de terreno con una superficie de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADO CON CUARENTA Y SEIS CENTIMETROS (877.46 M2), que forma parte de la Finca N° 62218, inscrita en el Registro Público al Tomo 1368, Folio 448, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, localizada en el Corregimiento de Nuevo Emperador, cuyo precio de venta, medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

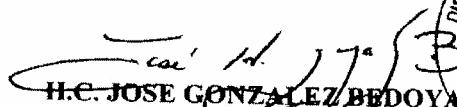
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordéñese la segregación del lote en mención y facúltese al Alcalde Municipal y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal N° 22 de 01 de junio de 2004.

Comuníquese y cúmplase

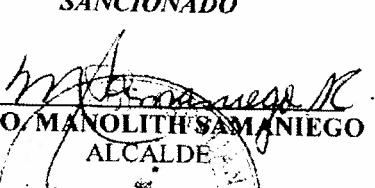
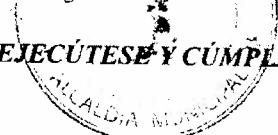
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DOCE (2012)


H.C. DAYANARA CACERES DE BAZAN

H.C. JOSE GONZALEZ BEDOYA
 VICEPRESIDENTE

JUSTO ALVAREZ MARTINEZ
 SECRETARIO


REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 26 DE Julio DE 2012

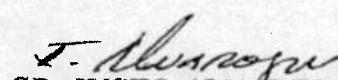
SANCIÓNADO


LICDO. MANOLITO SAMANIEGO
 ALCALDE

EJECÚTESE Y CÚMPLASE.


FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN

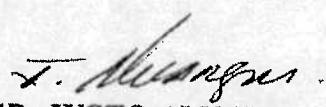


En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; SE FIJA para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Consejo Municipal por el término de diez (10) días calendarios, once y treinta (11:30 a.m.) del día jueves (26) de Julio del año dos mil doce (2012).


SR. JUSTO ALVAREZ
Secretario del Consejo Municipal



En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, SE DESFIJA el presente Acuerdo Municipal, siendo las una de la tarde (1:00 p.m.) del día lunes seis (6) de Agosto del año dos mil doce (2012).


SR. JUSTO ALVAREZ
Secretario del Consejo Municipal





AVISOS

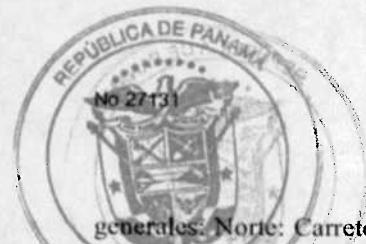
Panamá, 21 de septiembre de 2012. Yo, **SORAYA ALFREDA CORONADO RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad personal 8-349-364, nacida el 28 de marzo de 1964, panameña, con domicilio en provincia de Coclé, distrito de Antón, corregimiento de El Retiro, Urbanización Llano Grande, declaro lo siguiente: Hago traspaso de la actividad comercial denominada **ABARROTERÍA SADITH**, ubicada en la provincia de Coclé, distrito de Antón, corregimiento de El Retiro, Urbanización Llano Grande, calle principal, teléfono 67363135, al Sr. **BARTOLO RAMÍREZ PRADO**, con cédula de identidad 8-526-47, panameño, residente en Llano Grande, distrito de Antón, provincia de Coclé. Actividad dedicada a la venta de: Víveres, mercancías secas en general, carnes, legumbres, refrescos, cervezas al por menor, útiles escolares, gas licuado, medicamentos populares (despacho sin receta médica) y otras actividades asociadas, inicia operaciones en mayo de 1992. L. 201-385651. Segunda publicación.

AVISO DE OPERACIÓN. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio por este medio yo, **ENEIDA CASTRO CÓRDOBA**, con cédula 9-217-988, de nacionalidad panameña, con domicilio en la Prov. de Colón, distrito de Colón, corregimiento de Limón, Urbanización. Hago constar el traspaso de aviso de operación y los derechos al señor **LEONARDO SEGUNDO**, con cédula 8-157-450, residente en la ciudad de Panamá, el establecimiento comercial denominado **PARRILLADA ENEIDA**, está ubicado en la provincia de Colón, distrito de Colón, corregimiento de Limón Urbanización, Transístmica, Río Gatún, Sector No. 1, calle edificio 96. Se dedicará a la actividad de venta de cerveza, licores en envases abiertos, comidas preparadas, refrescos y otras actividades asociadas. Dado en la ciudad de Colón, a los 24 días del mes de septiembre. L. 201-385758. Primera publicación.

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE AGUADULCE. EDICTO No. 36-12. El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos municipales. Que la señora **DESIRET ELIZABETH VALENZUELA FLORES**, con cédula 2-715-874, ha solicitado en este despacho, la adjudicación de un lote de terreno ubicado en Calle Manuel Robles, Sector Pozo Azul, corregimiento de Barrios Unidos, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Finca 20121, Rollo 20050, Doc. 4, propiedad de Jorge Enrique Herrera Atencio y finca municipal 2679, Tomo 322, Folio 156, ocupada por Amalia Romero Varela. Sur: Finca 25998, Doc. 312273, propiedad de José Isabel Ureña Portugal. Este: Calle Manuel Robles. Oeste: Finca municipal 2679, Tomo 322, Folio 156, ocupada por Qun Hai Jiang y finca 25998, Doc. 312273, propiedad de José Isabel Ureña Portugal. Descripción del lote: Del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2), con rumbo N 56° 47 00 W, limita con finca municipal 2679, Tomo 322, Folio 156, ocupada por Amalia Romero Varela y mide 35.83 mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo S 45° 03 16 W, limita con finca municipal 2679, Tomo 322, Folio 156, ocupada por Qun Hai Jiang y mide 22.25 mts. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo S 54° 06 12 E, limita con Finca 25998, Doc. 312273, propiedad de José Isabel Ureña Portugal y mide 32.68 mts. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo N 51° 36 48 E, limita con Calle Manuel Robles y mide 24.56 mts. El área total del terreno solicitado es de 776.43 mts.2. Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la corregiduría de Barrios Unidos, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos. Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación. Dado en la ciudad de Aguadulce, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil doce (2012). OMAR A. CORNEJO RODRÍGUEZ. Alcalde Municipal. LICDA. YATCENIA D. DE TEJERA. Secretaria General de la Alcaldía. Es fiel copia de su original, Aguadulce, 19 de julio de 2012. (Fdo.) Lieda. Yatcenia D. de Tejera. Secretaria General de la Alcaldía. L. 201-385430.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS ADMINISTRACIÓN REGIONAL PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO. EDICTO-ANATI-ARBT-0066-12. El suscrito Administrador Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Bocas del Toro. HACE SABER: Que el señor (a) **JANE ELLEN HAMMOND DE GRAHAM**, residente en Fruit Dale, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, portador del R.U.C. No. E-8-55240, han solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante solicitud 1-284-06 del 10 de abril de 2006, la adjudicación a título oneroso de una parcela de 0 Has. + 2,876.17 M2, ubicado en la localidad de Fruit Dale, corregimiento de Punta Robalo, distrito de Changuinola, comprendida según plano 102-02-2428 del 29 de diciembre de 2011, dentro de los siguientes linderos



generales: Norte: Carretera de 25.00 metros de ancho a Changuinola a Almirante, Lorenzo Obando. Sur: Calle de 15.00 metros de ancho a la bomba de agua a Almirante, Sara María Obando. Este: Carretera de 25.00 metros de ancho a Changuinola a Almirante, Noemí Ortega. Oeste: Lorenzo Obando, Sara Obando. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía o corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Changuinola a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2012. (fdo.) LICDO. LUIS NÉSTOR ESQUIVEL DELCID. Sustanciador Regional. L. 201-385634.

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN PROVINCIA DE COCLÉ. EDICTO No. 065-2012. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE TIERRA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **ENRIQUETA TROYA CORONADO Y OTROS**, vecino (a) de Llano Grande, corregimiento Llano Grande, distrito de La Pintada, portador (a) de la cédula No. 2-162-2484, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud No. 2-1421-08, según plano aprobado No. 203-04-11504, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 774.64 m², ubicada en la localidad de Llano Grande, corregimiento de Llano Grande, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Terreno nacional ocupado por: Ignacio Rivas. Sur: Terreno nacional ocupado por: Ignacio Rosas. Este: Terreno nacional ocupado por: Joselina Tovar de Mendoza. Oeste: Carretera de asfalto a La Pintada hacia a Llano Grande. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Llano Grande. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 16 de agosto de 2012. (Fdo.) ING. ROBERTO CHANIS. Funcionario Sustanciador ANATI-Coclé. (fdo.) MOISÉS CALDERÓN. Secretario Ad-Hoc. L. 201-383626.

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN PROVINCIA DE COCLÉ. EDICTO No. 081-2012. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE TIERRA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **ADITA MARISOL DOMINGUEZ PEÑA**, vecino (a) de Penonomé, corregimiento Penonomé, distrito de Penonomé, portador (a) de la cédula No. 2-146-887, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud No. 2-980-09, según plano aprobado No. 206-10-12171, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 6 Has. + 7247.98 m², ubicada en la localidad de Mano de Piedra, corregimiento de Tulu, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Terreno nacional ocupado por: Sara Ibarra de Mendoza. Sur: Callejón a otros predios. Este: Terreno propiedad de: Eligio Rodríguez Acevedo terreno nacional ocupado por: Gladys Carrasco Jaén servidumbre a calle principal terreno nacional ocupado por: Abraham Carrasco Jaén. Oeste: Terreno nacional ocupado por: Vicente Carrasco Jaén. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Tulu. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 30 de agosto de 2012. (Fdo.) ING. ROBERTO CHANIS. Funcionario Sustanciador ANATI-Coclé. (fdo.) MOISÉS CALDERÓN. Secretario Ad-Hoc. L. 201-384848.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS. EDICTO No. 8-7-44-2012. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **EDUVINA DELGADO DE LEON**, vecino (a) de Villa Cecilia, corregimiento Pedregal, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-113-930, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. 8-7-68-09 plano aprobado No. 805-02-23046 del 3 de junio de 2011, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie total de 20 Has + 8,303.80 M², propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras. Terreno ubicado en Buenos Aires, corregimiento de Cañita, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Comprendido con los siguientes linderos: Norte: Camino de 10.00 Mts. Sur: Alcibiades Delgado De León, José Felipe Cedeño. Este: Maritza Gálvez de Otero. Oeste: Alcibiades Delgado De León. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de Cañita, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 12 días del mes de septiembre de 2012. (fdo.) JORGE RAMOS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MIGDALIS MONTENEGRO. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-385766.



EDICTO No. 96 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **DEBORA ANTONIA GEORGE RODRIGUEZ**, panameña, mayor de edad, soltera, manipuladora de alimentos, residente en Calle Leopoldo Castillo, casa No. 5141, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-226-1921, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle La Aurora, de la Barriada Chorrero No. 2, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: Héctor Alberto Aguilar Berrioz con: 22.50 Mts. Sur: Calle La Aurora con: 22.50 Mts. Este: Calle La Gloria con: 30.00 Mts. Oeste: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: Marcos Antonio George Rodríguez con: 30.00 Mts. Área total del terreno seiscientos setenta y cinco metros cuadrados (675.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 23 de julio de mil novecientos noventa y uno. El Alcalde: LIC. CEFERINO A. ESPINO Q. Jefe de la Sección de Catastro. SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintitrés de julio de mil novecientos noventa y uno. (Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-383133.

EDICTO No. 111 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **PENNELOPE MACIAS DE CEREZO**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, oficio médico general, con residencia en Barrio Vega, casa No. F-10, teléfono 254-3511, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-308-331, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle del Prado, de la Barriada Potrero Grande, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distingue con el número ___, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle Solimar con: 19.756 Mts. Sur: Calle del Prado con: 21.090 Mts. Este: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 52.490 Mts. Oeste: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 59.755 Mts. Área total del terreno mil ciento veintitrés metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados (1,123.88 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 25 de junio de dos mil doce. Alcalde: SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefa de la Sección de Catastro. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veinticinco (25) de junio de dos mil doce. (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-385576.

EDICTO No. 136 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **BLASINA TORRES RUIZ**, panameña, mayor de edad, unida, oficio ama de casa, con residencia en El Limón, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-161-2502, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle San Luis, de la Barriada Ira. El Limón, Corregimiento Barrio Colón, donde hay casa distingue con el número ___, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 20048, Folio 74, Tomo 482 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 45.20 Mts. Sur: Calle San Luis con: 45.45 Mts. Este: Finca 20048, Folio 74, Tomo 482 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 22.01 Mts. Oeste: Finca 20048, Folio 74, Tomo 482 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 22.00 Mts. Área total del terreno novecientos noventa y siete metros cuadrados con treinta y cuatro cuadrados (997.34) Mts.2. Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 29 de agosto de dos mil doce. Alcalde: SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefa de la Sección de Catastro. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, treinta (30) de agosto de dos mil doce. (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Mp. L. 201-385585.



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN PROVINCIA DE DARIÉN. EDICTO No. 072-12. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección de Titulación y Regularización en la provincia de Darién al público: HACE SABER: Que el señor (a) **JORGE LUIS CASTILLO CALDERON**, con cédula de identidad personal No. 6-47-567, vecino (a) de Villa Darién, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización, mediante solicitud No. 5-356-09, según plano aprobado No. 502-08-1886, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 640.00 mc., ubicada en la localidad de Villa Darién, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Trinida Miranda Méndez y calle de 10.00 Mts. s/n. Sur: Vereda de 5.00 Mts. a otros lotes y José Melquiades Núñez Gutiérrez. Este: José Melquiades Núñez Gutiérrez y Trinidad Miranda Méndez. Oeste: Calle de s/n de 10.00 Mts. y vereda de 5.00 Mts. a otros lotes. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del distrito de Pinogana, de la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, a los 17 días del mes de septiembre de 2012. (fdo.) TÉC. JANEYA VALENCIA. Funcionaria Sustanciadora de la Dirección de Titulación y Regularización de Darién. (fdo.) LEIDIANA ATENCIO. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-385770.

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA. EDICTO No. 115-2012. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, DE LA REGIONAL DE HERRERA. HACE SABER: Que **SILVINA CRUZ MARTINEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, trabajadora del hogar, portadora de la cédula de identidad personal No. 6-50-1810, residente en la Barriada Santa Rosa, corregimiento Cabecera, distrito de Ocú, provincia de Herrera y **MILVIA ROXANA BARRIA CRUZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, estudiante, portadora de la cédula de identidad personal No. 6-710-732, residente en la Barriada Santa Rosa, corregimiento Cabecera, distrito de Ocú, provincia de Herrera, con solicitud de adjudicación de tierra número 6-0006-2008 de fecha 21 de enero de 2008, han solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Herrera, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra que corresponde al plano aprobado con No. 604-01-6990, con fecha de aprobación el 11 de mayo de 2012, con una extensión superficial de cero hectáreas más quinientos veintiséis punto veintinueve metros cuadrados (0 Has. + 0526.29 M2), las cuales se encuentran localizadas en el lugar conocido como Santa Rosa, corregimiento de Ocú, distrito de Ocú, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle Santa Rosa que conduce a Ocú y a Llano Grande. Sur: Finca número 38005, Documento 1222461 propiedad de Rodolfo Ortega. Este: Terreno nacional ocupado por Eugenia Atencio. Oeste: Tierra nacional ocupada por Francisco Pablo Barria Atencio. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina Regional de Herrera, en la Alcaldía de Ocú, copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Chitré, a los seis (6) días del mes de septiembre de 2012, en las Oficinas de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización, provincia de Herrera. (fdo.) LICDO. ALEJANDRO PINZÓN G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) GEOVANIS ARANDA. Secretaria. L. 201-384955.

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA. EDICTO No. 125-2012. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, DE LA REGIONAL DE HERRERA. HACE SABER: Que, **MARITZA GONZALEZ PEREZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, trabajadora de empresa Finanzas y Banca, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-767-254, residente en la comunidad de Brisas del Golf, corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, con solicitud de adjudicación de tierra número 6-0017-2010, fechada 2 de marzo de 2010, ha solicitado a la Dirección de Titulación y Regularización de Herrera, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra que corresponde al plano aprobado con número 604-03-6946, con fecha de aprobación el 17 de junio de 2011, con una extensión superficial de cero hectáreas más cuatrocientos sesenta punto ochenta y cinco metros cuadrados (0 Has. + 460.85 M2), las cuales se encuentran localizadas en el lugar conocido como Los Llanos, corregimiento de Los Llanos, distrito de Ocú, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino nacional. Sur: Manuel Villarreal Solís. Este: Antidio Antonio Abrego Moreno. Oeste: Augusto Moreno. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina Regional de Herrera, en la Alcaldía de Ocú, copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Chitré, a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2012, en las Oficinas de Titulación y Regularización, provincia de Herrera. (fdo.) LIC. ALEJANDRO PINZÓN G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) GEOVANIS ARANDA. Secretaria. L. 201-385670.

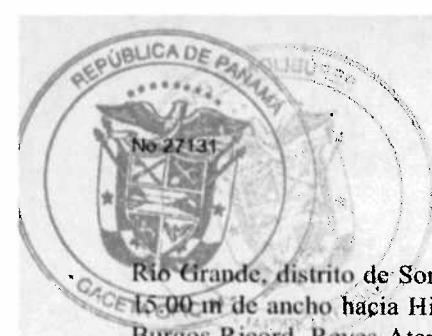


REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA. EDICTO No. 183-2011. HACE SABER: Que, **JOSE GOMEZ**, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil casado, agricultor, portador de la cédula de identidad personal número 6-11-355, vecino y residente en Llano de La Cruz, corregimiento de Llano de La Cruz, distrito de Parita, provincia de Herrera, ha solicitado a la Dirección de Titulación y Regularización, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra que corresponde al plano aprobado con el número 605-04-6867, con fecha de aprobación el 16 de abril de 2010, con una extensión superficial de cero Has. más cuatro mil noventa metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros (0 Has. + 4090.44 M2), las cuales se encuentran localizadas en Llano de La Cruz, corregimiento de Llano de La Cruz, distrito de Parita, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Efraín Tejada Díaz. Sur: Servidumbre, Gregoria Pérez, camino a Llano de La Cruz. Este: José De la Rosa Gómez. Oeste: Efraín Tejadrán Tejada Díaz, Gregoria Pérez y caminos. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina de Reforma Agraria, en la Alcaldía de Parita, copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Chitré, a los dos (2) días del mes de septiembre de 2011, en la Dirección de Titulación y Regularización, de la provincia de Herrera. (fdo.) LICDA. YENIS MARIBEL CEDEÑO. Funcionaria Sustanciadora. (fdo.) MIXI VILLARREAL. Secretaria. L. 201-360485.

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, ALCALDÍA MUNICIPAL, DEPARTAMENTO DE CATASTRO. EDICTO No. 25, AL PÚBLICO, HACE SABER: Que: **CÉSAR MEDINA NÚÑEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-53-959, residente en Chupampa, distrito de Santa María, provincia de Herrera, en su propio nombre y en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho, la adjudicación en compra de un lote de terreno municipal, localizado en Calle Abajo, corregimiento de Chupampa, distrito de Santa María, provincia de Herrera, el cual tiene una capacidad superficial de 0 Has + 0721.7348 M2 metros cuadrados, que será segregado de lo que constituye la finca No. 11727, tomo 1635, folio 74 y el mismo se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos: Norte: Cancha de deportes. Sur: Adelina Zeballos Vda. De Núñez. Este: Félix Antonio Cabellos y César Medina Núñez, al Oeste: Calle Abajo. Y para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por un término de diez (10) días para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregarán sendas copias al interesado, para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) días consecutivos y una sola vez en la Gaceta Oficial del Estado. Expedido en Santa María, a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil doce (2012). NATIVIDAD ALFREDO FUENTES. Alcalde Municipal Encargado del Distrito de Santa María. LASTENIA E. RODRÍGUEZ V. Secretaria General. L- 201-385693.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS SECCIÓN ADJUDICACIÓN DE TIERRAS. EDICTO No. 190-2012. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ANATI, EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO: HACE SABER: Que el señor (a) **BASILIO DIMAS SANCHEZ DIAZ Y OTROS**, vecino (a) de Los Guabos, corregimiento Vigui, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. 9-712-915, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. 9-242, plano aprobado No. 905-11-14736, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicable, con una superficie de 11 Has. + 8979.49 m2, ubicada en Los Guabos, corregimiento de Vigui, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Marcelino Santander Pérez, Basilio Sánchez Morales. Sur: Basilio Sánchez Morales. Este: Basilio Sánchez Morales, servidumbre de 10.00 M. de ancho a carretera. Oeste: Máximo Pérez, Pablo Pérez Morales. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la Alcaldía del distrito de Las Palmas y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 18 días del mes de septiembre de 2012. (fdo.) LICDO. SEBASTIAN A. CASTILLERO C. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. DARLENIS MENDOZA. Secretaria. L. 201-385664.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 207-2012. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **MICHAEL GUY MILLER**, vecino (a) de Santa Catalina, corregimiento Río Grande, distrito de Soná, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. E-8-102195, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-622, plano aprobado No. 911-09-13977, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1,077.42 M2, ubicadas en Santa Catalina, corregimiento de



Rio Grande, distrito de Soná, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Carretera de 15.00 m de ancho hacia Hicaco y a Santa Catalina. Sur: Yolanda Entebi de Reyes, Reyes Atencio Espinosa. Este: Jaime Burgos Ricord, Reyes Atencio Espinoza. Oeste: Yolanda Entebi de Reyes. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Soná y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 19 días del mes de septiembre de 2012. (fdo.) LICDO. SEBASTIAN A. CASTILLERO C. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. CRISTHIAN PINEDA. Secretaria. L. 201-385667.